

# **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL DE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS EUROPEAS, POR PARTE DE SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A., DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5.3 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, RELATIVA AL EJERCICIO 2020**

**EXPEDIENTE FOE/DTSA/004/21/NET TV**

## **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

### **Secretaria**

D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 30 de noviembre de 2021

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con la composición expresada, ha dictado la siguiente resolución relativa al procedimiento sobre el control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas FOE/DTSA/004/21/NET TV, por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. dirigido al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al ejercicio 2020.

## I. ANTECEDENTES

### 1. La obligación de financiación anticipada de obra europea

El artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, (en adelante, LGCA), que traspone la Directiva 2010/13/UE de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, que emitan películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y series de animación, de una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción, están obligados a contribuir a la financiación anticipada de las mismas con el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior, conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en que emiten estos productos.

Asimismo, también están obligados al cumplimiento de esta obligación los prestadores del servicio de comunicación electrónica que difundan canales de televisión y los prestadores de servicios de catálogos de programas.

Las inversiones deberán realizarse en las obras anteriormente señaladas, si bien no será computable la inversión o compra de derechos de películas que sean susceptibles de recibir la calificación X.

Como mínimo el 60% de la obligación de financiación deberá dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género, de este importe el 60% deberá dedicarse a películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España y de éste, el 50% se aplicará a obras de productores independientes.

Los prestadores que emitan en exclusiva o en un porcentaje superior al 70% de su tiempo total de emisión anual un único tipo de contenidos, podrán materializarla invirtiendo solamente en este tipo de contenidos.

### 2. Sujeto obligado

La SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. (en adelante, NET TV) es un licenciatario que emite los canales de televisión en abierto DISNEY CHANNEL y PARAMOUNT CHANNEL, estando sujetos ambos a la referida obligación.

### 3. Declaración de NET TV

Con fecha 24 de marzo de 2021 tuvo entrada el informe de cumplimiento, presentado por el representante de NET TV, correspondiente a la obligación relativa al ejercicio 2020 de la inversión obligatoria para la financiación anticipada de películas cinematográficas y obras para televisión, europeas y españolas impuesta por la LGCA y desarrollada por el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de esta obligación (en adelante, Real Decreto 988/2015).

El informe de cumplimiento presentado consta de los siguientes documentos:

- Formulario electrónico cumplimentado por la sociedad indicando la financiación efectuada.
- Copia de las cuentas anuales de NET TV, correspondientes al ejercicio 2020, auditadas por la firma auditora Pricewaterhouse Coopers Auditores S.L. con acreditación fehaciente de su depósito en el registro mercantil de Madrid expedida el 22/03/2021 con número de registro Hoja M-237828, Tomo 14398, Folio 94.

### 4. Requerimiento de información

En relación con dicha documentación, y con objeto de confirmar los datos incluidos en su relación de obras financiadas, se requirió el 21 de mayo de 2021 a NET TV, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.3 y 16.2 del Real Decreto 988/2015, presentación de cualquiera de los documentos allí señalados que permitan acreditar el desglose de los ingresos declarados. Asimismo, le fueron requeridos para su análisis los contratos de las obras: TADEO JONES 3, COMPETENCIA OFICIAL, CIENCIA DE LA VIDA: TRANSPLANTES y NEANDERTALS: THE OTHER HUMANS.

### 5. Contestación de NET TV

Con fecha 2 de junio de 2021 NET TV presentó la documentación requerida además del certificado de inversión de PARAMOUNT NETWORK ESPAÑA, S.L.U. por cuenta de NET TV, y cuyo contenido se desarrollará a lo largo del presente informe.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

## **6. Petición de Dictamen al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales**

Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de 30 de julio de 2020 y, de conformidad con lo señalado en el párrafo 11 del artículo 5.3 de la LGCA, se solicitó el correspondiente dictamen preceptivo al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en adelante ICAA.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7. Dictamen del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales**

Con fecha 20 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro de la CNMC el dictamen preceptivo del ICAA, lo que supuso la reanudación del plazo del procedimiento. En el dictamen se señala su conformidad con lo recogido en el informe preliminar.

## **8. Concentración de trámites: audiencia y confidencialidad**

Con fecha de 8 de noviembre de 2021, tal y como permite el artículo 72.1 de la LPACAP en relación al artículo 82 de la misma norma, se notificó de manera telemática al prestador el informe preliminar de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual relativo al control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas y dirigido al cumplimiento de la obligación establecida por el art. 5.3 de la LGCA, relativa al ejercicio 2020, que causaba la apertura del trámite de audiencia. Junto a este, también se anexaron las instrucciones necesarias para solicitar la confidencialidad de la información presente en el informe.

## **9. Alegaciones de NET TV al Informe preliminar**

NET TV no ha presentado alegaciones al informe preliminar en el trámite de audiencia concedido ni ha solicitado la confidencialidad de ningún aspecto de la resolución.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1. Habilitación competencial

El artículo 1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), establece que esta Comisión *“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*.

Por su parte, el artículo 9.1 de la LCNMC, relativo a la *“competencia de supervisión y control en materia de mercado de la comunicación audiovisual”*, señala que la CNMC controlará el cumplimiento por los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal, y por los demás prestadores a los que le sea de aplicación, de las obligaciones relativas a la financiación anticipada de la producción de obras europeas en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la LGCA.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, esta Comisión es el organismo competente para verificar el cumplimiento por parte de NET TV de la obligación prevista en el artículo 5.3 de la LGCA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013 y a los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### 2. Normativa aplicable

El presente procedimiento se rige por lo establecido en el Real Decreto 988/2015 por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

### 3. Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene como objeto determinar el cumplimiento de la obligación de financiación anticipada por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva NET TV, en el ejercicio 2020, según lo establecido en el artículo 5.3 de la LGCA y su normativa de desarrollo.

### III. VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

#### 1. En relación con los ingresos declarados

Analizados los documentos contables presentados, se comprueba que NET TV ha computado correctamente los ingresos derivados de la programación y explotación de sus canales durante el ejercicio contable 2019.

#### 2. En relación a las inversiones declaradas

En cuanto a las inversiones declaradas y al igual que en ejercicios anteriores, NET TV no realiza inversiones directamente, sino que son las empresas de los canales que emiten las que suscriben los contratos de inversión, en concreto, THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA S.L. y PARAMOUNT SPAIN S.L.U.

Se han revisado los contratos de las inversiones declaradas por NET TV en 2020 resultando todas ellas computables. Además, se considera necesario destacar las siguientes apreciaciones:

- NET TV quiere dejar constancia que del total de la inversión realizada en la obra TADEO JONES 3 (1.000.000 €), ha invertido en nombre y por cuenta de NET TV el importe de 582.000 €, habiendo sido declarado el importe restante (418.000 €) por el prestador VIACOM INTERNATIONAL MEDIA NETWORKS ESPAÑA, S.L.U. en su formulario de financiación de obras audiovisuales correspondiente al ejercicio 2020. El informe preceptivo del ICAA añade asimismo que esta obra ha percibido ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto en la convocatoria de 2020, por una cuantía de 1.200.000 euros. Ahora bien, dado que la inversión realizada no tiene consideración de gasto en producción propia, encargo de producción o coproducción (artículo 9 del RD 988/2015), sino que constituye una adquisición de derechos de explotación, no procede descontar la cuantía de la ayuda en virtud de lo señalado en el artículo 10 del RD 988/2015.
- Por su parte, las inversiones en las obras COMPETENCIA OFICIAL, NEANDERTALS: THE OTHER HUMANS y CIENCIA DE LA VIDA: TRASPLANTES han sido realizadas por THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L. en nombre y por cuenta de NET TV, y en todos los casos, las cuantías están correctamente computadas.

En el caso de la obra COMPETENCIA OFICIAL, es necesario mencionar que la obra es una coproducción internacional entre España y Argentina (con un 80% y

un 20% de participación respectivamente), según recoge el informe preceptivo del ICAA. Ahora bien, esto no altera su calificación de obra europea según lo que recoge el artículo 2.12.c de la LGCA:

*“Se consideran obras europeas:*

*c) Las obras que no sean europeas con arreglo al apartado a), pero que se hayan producido en el marco de tratados de coproducción bilaterales celebrados entre los Estados miembros y terceros países, siempre que la contribución de los coproductores comunitarios en el coste total de la producción sea mayoritaria y que dicha producción no esté controlada por uno o varios productores establecidos fuera del territorio de los Estados miembros.”*

En la medida que tanto España como Argentina son parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y del Acuerdo de coproducción cinematográfica y audiovisual entre el Reino de España y la República Argentina, hecho en San Sebastián el 23 de septiembre de 2018, y que la contribución española a la obra es mayoritaria, no cabe sino considerar este aspecto cumplido a efectos de computar dicha obra en la obligación de financiación anticipada para la producción de obra europea.

## IV. FINANCIACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO

A continuación, se presenta la inversión realizada por NET TV, el cumplimiento de la obligación, los resultados correspondientes al ejercicio anterior 2019, así como la posible aplicación de los mismos a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 988/2015, al que se ha acogido de manera expresa NET TV.

### 1. En relación con la inversión realizada por NET TV

NET TV declara haber realizado una inversión total de 1.304.851,00 € en el ejercicio 2020, que coincide con la cifra computada en el presente Informe según se desglosa en el siguiente cuadro:

Capítulo de clasificación	Financiación Declarada	Financiación Computable
1.Cine lengua originaria española en fase de producción	982.000,00 €	982.000,00 €
3. Películas y miniseries para TV en lengua originaria española durante la fase de producción	322.851,00 €	322.851,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.304.851,00 €</b>	<b>1.304.851,00 €</b>

## 2. Cumplimiento de la obligación

Una vez realizada la revisión y verificación de la declaración realizada por NET TV el cumplimiento de la obligación en el ejercicio 2020 resultante es el siguiente:

### Ingresos del año 2019

- Ingresos declarados y computados totales ..... 24.767.711,19 €

### Financiación computable en obra europea

- Financiación total obligatoria.....1.238.385,56 €

- Financiación computada..... 1.304.851,00 €

- **Excedente**..... **66.465,44 €**

### Financiación computable en películas cinematográficas

- Financiación total obligatoria..... 743.031,34 €

- Financiación computada..... 982.000,00 €

- **Excedente** .....**238.968,66 €**

### Financiación computable en cine en lenguas oficiales en España

- Financiación total obligatoria..... 445.818,80 €

- Financiación computada.....982.000,00 €

- **Excedente** .....**536.181,20 €**

### Financiación computable en obras de productores independientes

- Financiación total obligatoria..... 222.909,40 €

- Financiación computada..... 982.000,00 €

- **Excedente** .....**759.090,60 €**

## 3. Respecto a la aplicación del artículo 21 del Real Decreto 988/2015

El artículo 21 del Real Decreto 988/2015 establece que “Una parte de la financiación realizada durante un ejercicio podrá aplicarse al cumplimiento de la obligación en el ejercicio siguiente o en el inmediatamente anterior, siempre y cuando en dichos ejercicios hubiera déficit y la financiación realizada a considerar en el ejercicio distinto del de aplicación no supere el cuarenta por ciento de la obligación de financiación que corresponda al ejercicio en que se aplique”. En su escrito de declaración, NET TV solicitó expresamente la aplicación de los excedentes reconocidos en el ejercicio anterior al presente



ejercicio analizado. Sin embargo, el resultado en el ejercicio 2020 no arroja resultados deficitarios, por lo que el citado artículo 21 no resulta de aplicación. Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de destinar el 5 por ciento de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y series de animación europeos del Ejercicio 2020, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento a la obligación**, presentando un **excedente de 66.465,44 €**.

**SEGUNDO.** - Respecto de su obligación prevista en el párrafo tercero, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas del Ejercicio 2020, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente de 238.968,66 €**.

**TERCERO.** - Respecto de su obligación prevista en el párrafo cuarto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España del Ejercicio 2020, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente de 536.181,20 €**.

**CUARTO.** - Respecto de su obligación prevista en el párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas de productores independientes del Ejercicio 2020, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente de 759.090,60 €**.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.